

Decreto N° 1462 aprobando una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo público.— G. O. N° 5991, del 30 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1462.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.-- Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 1° y 2° de la Ordenanza dictada el 18 de octubre de 1943 por el Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor, cuyos textos se transcriben a continuación:

"Art. 1°— Dictar la siguiente Tarifa para regir en el Matadero Municipal de esta población y en los lugares de la Común, destinados a la matanza y sacrificio de animales, para el expendio público:

T A R I F A :

Por cada una res, sea grande o pequeña... ..	\$ 1.50
Por cada un cerdo o cerda	" 0.50
Por cada un chivo, carnero u oveja	" 0.30

Art. 2°— Para los fines del cobro de este impuesto se considerará carne para el expendio público, toda res, cerdo, chivo, carnero u oveja que sean sacrificados y repartidos entre trabajadores y vecinos, a cambio de trabajo, o por el sistema denominado "Cambalache", quedando los animales así sacrificados y negociados, sujetos al pago de los mismos derechos que se pagan en el Matadero Municipal y las Carnicerías de la Común."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.